CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-DEO-SVR-003-2025

Objeto: "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Fecha y hora de inicio: 16 de junio de 2025. Hora: 9:16 am
Fecha y hora de suspensión: 16 de junio de 2025. Hora: 9:40 a.m.
Fecha de reanudación de la audiencia: 16 de junio de 2025 Hora: 10:06 a.m.
Fecha de terminación de la audiencia: 16 de junio de 2025 Hora: 11:32 a.m.

Contenido

PRIMERO. Orden del día 1
SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO. 2
TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL, DEL 13 DE JUNIO DE 2025 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA. 3
CUARTO. USO DE LA PALABRA DE LOS PROPONENTES Y VEEDORES. 5
DERECHO DE REPLICA 5
QUINTO. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL, PUBLICADO EL 13 DE JUNIO DE 2025 Y EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE AUDIENCIA. 5
SEXTO: LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES. 9
SÉPTIMO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. 10
OCTAVO - REVISIÓN DE LA EXISTENCIA DE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN Y/O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1474 DE 2011 12
NOVENO: LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. 12
DECIMO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR 13
Se deja constancia que la aceptación o no, por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II. 13

ACTA

Siendo las 9:16 de la mañana del 16 de junio de 2025 se encuentran reunidos la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, el abogado asesor de la Subdirección de Procesos de selección Contractuales y moderador de la audiencia, el Comité Evaluador, los proponentes registrados, veedurías y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de Establecimiento de Orden de Elegibilidad del Concurso de Méritos Abierto con referencia **CMA-DEO-SVR-003-2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**

PRIMERO. Orden del día

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de "*Respuesta a observaciones al informe final"*, del 13 de junio de 2025 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a observaciones al informe final, del 13 de junio de 2025 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.

7. Establecimiento del orden de elegibilidad.
8. Revisión de la existencia de contratos de obra en ejecución y/o pendientes de liquidación por parte del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.
9. Lectura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.
10. Recomendación del comité evaluador

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

En este estado de la audiencia, se da lectura al protocolo

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II posteriores a la publicación del documento de respuesta que se publicó en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse respecto de la calificación definitiva, por el término máximo de hasta cinco (5) minutos y en el orden que le asigne la plataforma Teams para tal fin.

En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.

Derecho de Réplica: Se le concederá el uso de la palabra a los oferentes cuya oferta hubiera sido objeto directo de una observación por parte de los demás proponentes, por un término de hasta cinco (5) minutos. Se aclara que esta intervención procede únicamente para dar respuesta a las observaciones que los demás proponentes realicen sobre su propuesta. Por lo tanto, en el evento en que, en ejercicio del derecho de réplica, el proponente se refiera a asuntos no relacionados con la observación presentada con respecto a su oferta, el moderador de la audiencia le reconvendrá en tal sentido y podrá, en todo caso, interrumpirlo en el uso de la palabra.

Finalmente, y en concordancia a lo señalado anteriormente, se aclara que el pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

3. Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

4. Se advierte a todos los participantes que la entidad NO admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

5. En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invias, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo NO serán consideradas por el Comité Evaluador.

6. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

7. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

8. Resueltas las observaciones se dará lectura de la calificación definitiva de los proponentes y se procederá establecer el orden de elegibilidad de los proponentes conforme lo establece el pliego de condiciones.

NOTA: En el evento que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados en el numeral 4.8 del pliego de condiciones, para después continuar con los demás puntos del orden del día.

9. Una vez establecido el orden de elegibilidad, la Entidad verificará que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no se encuentre incurso en la situación descrita en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento en que se evidencie la mencionada situación se procederá al rechazo de la propuesta y se continuará con el procedimiento descrito anteriormente con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente

10. Realizado el punto anterior y si el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad cumple con lo allí estipulado, se procederá a dar lectura de la oferta económica de este.

11. Finalmente, se realizará la recomendación del comité evaluador a la Subdirectora de Procesos de Selección Contractual de conformidad a las funciones delegadas en el parágrafo del artículo 7 de la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, con lo que se dará por culminada la audiencia.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL, DEL 13 DE JUNIO DE 2025 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

- **PROPONENTE No. 65 CONSORCIO INTERVENTORES LA VEGA**

A través de mensaje con referencia CO1.MSG.8032175 del 13/06/2025 5:20:17 PM, el proponente **No. 65** allegó observación en los siguientes términos:



Señores
INVIAS

Referencia: Respuesta a Informe de Evaluación – Proceso CMA-DEO-SVR-003-2025

Respetados señores:

El PROPONENTE No. 65 – CONSORCIO INTERVENTORES LA VEGA, nos permitimos presentar formalmente observación frente al *Informe Final de Evaluación* publicado el día 12 de junio de 2025, dentro del proceso de selección en referencia, en el cual se mantiene la calificación NO HÁBIL del Proponente No. 65 – CONSORCIO INTERVENTORES LA VEGA, con base en un supuesto incumplimiento respecto a la subsanación solicitada en el primer informe de evaluación.

El pasado 5 de junio de 2025, la entidad publicó el Primer Informe de Evaluación, en el cual se identificó la siguiente observación a nuestra propuesta:

"Revisada la propuesta se evidencia que no se aporta el certificado de vigencia de la tarjeta profesional de la representante legal del consorcio, ROSANETH ANGARITA GÓMEZ. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente NO CUMPLE, por lo que obtiene una calificación jurídica de NO HÁBIL hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el (los) documento(s) o subsane."



(Ver imagen anexa: Primer informe de evaluación)

Atendiendo el requerimiento anterior y dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente CONSORCIO INTERVENTORES LA VEGA allegó la correspondiente subsanación el día 10 de junio de 2025 a las 7:14 p.m., como consta en la plataforma SECOP II. En dicha subsanación se adjuntó el certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el COPNIA a nombre de la ingeniera ROSANETH ANGARITA GOMEZ, expedido el **13 DE MAYO DEL 2025**, documento que cumple cabalmente con el requerimiento de la entidad.

(Ver imagen anexa: Constancia SECOP II el 10 de junio de 2025)


COPNIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL SUSCRITO CAMPO.

HACE CONSTAR:

Rubén Darío Ochoa Morales

(Ver imagen anexa: Subsanación cargado en SECOP II el 10 de junio de 2025)

Sin embargo, en el informe final publicado el 12 de junio de 2025, la entidad señala:


"El proponente en el término de subsanabilidad NO aportó lo requerido por la entidad en el informe preliminar (...)".

• PROPONENTE No. 18 CONSORCIO INTERVENTORES LA VEGA

El proponente en el término de subsanabilidad NO aportó lo requerido por la entidad en el informe preliminar.

Así las cosas, Que el numeral 1.6 del pliego de condiciones establece 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

EXPLICACIONES Y ACLARACIONES (...) los Proponentes deberán allegar las explicaciones o documentos requeridos en el formato en el que fueron solicitados y a más tardar dentro del término de traslado del informe de evaluación (...)

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
GESTION CONTRACTUAL
Informe de Evaluación
Concurso de Méritos Abierto

CÓDIGO | ACONTR-FR-43
VERSIÓN | 1
PÁGINA | 87 | DE | 213

En razón que no se presentó la subsanación y/o aclaraciones pertinentes dentro del término, el proponente incurre en la CAUSAL DE RECHAZO establecida en el numeral 1.13 del pliego de condiciones, que es la cual establece:

1.13 CAUSALES DE RECHAZO
Son causales de rechazo las siguientes (...)
3. Cuando a Proponente se haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar y optar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con la solicitud, siempre que lo subsanable, aclarado o ajustado requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el acápite 1.6

Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de RECHAZADO.

(Ver imagen anexa: Informe final de evaluación)

Lo anterior no se ajusta a la realidad, ya que el documento fue allegado dentro del término concedido para subsanar y el mismo cumple con los requisitos solicitados, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, el cual indica que los documentos requeridos deberán ser presentados dentro del término de traslado del informe de evaluación, lo cual fue cumplido por este consorcio.

En consecuencia, solicitamos muy respetuosamente a la entidad revisar nuevamente la subsanación allegada oportunamente por el CONSORCIO INTERVENTORES LA VEGA, y proceder a corregir la calificación jurídica otorgada, habilitando al proponente, dado que se cumplió con lo exigido en el marco de las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego de condiciones.

Quedamos atentos a la revisión correspondiente y agradecemos su atención.

Cordialmente,

ROSANETH ANGARITA GOMEZ
RL. CONSORCIO INTERVENTORES LA VEGA

- **PROPONENTE No. 18 MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS.**

A su turno, el proponente No. 18 presenta mensaje con referencia CO1.MSG.8032368 del 13/06/2025 5:44:26 PM, a través del módulo de informes en los siguientes términos:


Detalles del mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SVR-003-2025 (Presentación de ofertas)

Descripción del proceso: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA, COLOMBIA

De: MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS

Usuario: MIGUEL MORALES HERNANDEZ

Fecha: 3 días de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8032368

Tipo de mensaje: Observación a informe

Asunto: PROPONENTE # 18. MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS. OBSERVACIONES A INFORME # 1

Anexos:

Documento	Nombre del documento	
ECONOMICA.pdf	ECONOMICA.pdf	Detalle
Captura de pantalla (419).png	Captura de pantalla (419).png	Detalle

Cuerpo del mensaje

Respetados señores:

Se anexa económica considerando el precio unitario de la vacuna que se ordena por error al cotizar el precio global del presupuesto, precio inmodificable.

Se anexa concepto de CONTRATACION EN LINEA sobre ofrecimiento de la mujer.

En consecuencia solicitamos comedidamente proceder a la evaluación de la propuesta al cambio y la calificación de RECHAZADA a HABIL.

Cordial saludo

CUARTO. USO DE LA PALABRA DE LOS PROPONENTES Y VEEDORES.

- **PROPONENTE MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS.**

Sí, muy amables por esta posibilidad que me dan, pues de hablar en esta audiencia. Yo lo único que quería que quería decir y voy a ser muy breve, pues es que, representación legal es un cargo.

La señora María de Silvia Mosquera es nuestra representante legal Suplente desde hace 30 y pico de años en la empresa, la norma habla de que debe demostrarse una vinculación como empleado. En este caso, no es necesario hacerlo porque ella es socia y obviamente, pues desde hace más de 1 año no tiene, digamos necesidad "*de*" pues que los cambios directivos como están juramentados allí de 2 personas, ellos tienen 50% de los mismos. Por lo tanto, este es un clarísimo emprendimiento de mujer, no de ahora, sino de hace muchos años.

Entonces quería dejar esa constancia y ese comentario, aparte de manera muy respetuosa, es al comité evaluador para que haga esas consideraciones que en cierta medida están ya respaldadas por algunos conceptos que, como el que se anexa a la propuesta y se envía la publicación, pues se refiere a que, pues una empresa con mujer con el 50%, pues es un emprendimiento de mujer. Entonces muchas gracias por permitirme la aclaración una vez más. Y espero pues que sea de buen recibo.

DERECHO DE REPLICA

No hubo lugar a este punto en el orden del día por ausencia de observaciones entre proponentes.

QUINTO. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL, PUBLICADO EL 13 DE JUNIO DE 2025 Y EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

Se suspendió la audiencia con el fin de dar respuesta a las observaciones a las 09:40 a.m., del 16 de junio de 2025, para lo cual se indicó a través de la plataforma la reanudación para las 10:06 a.m., del 16-06-2025, con el fin de dar respuesta a las observaciones, así:

EVALUACIÓN JURIDICA

- **PROPONENTE No 18 MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS**

INVIAS RESPONDE

Tanto del mensaje y la manifestación realizada por el proponente, se desprende que en lo relativo al puntaje correspondiente a *emprendimiento y empresas de mujeres*, no le asiste la razón al interviniente como quiera que se reitera *-a falta de argumentación, evidencia o sustento nuevo por parte del observante-* que los requisitos para la acreditación de cualquiera de las 4 opciones contempladas en el articulo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, son independientes y no hay posibilidad de entremezclar ninguna de estas opciones, tal y como lo propone el proponente. La opción 1 corresponde a la acreditación de la calidad de accionista superior al 50% en cabeza de una mujer, pero, en el caso de esta propuesta, su participación NO supera el 50% en la acciones de esa organización, así que fácilmente se puede evidenciar que no cumple; en cuanto a la opción 2 que se intenta acreditar en el formato 13, es igualmente claro la negativa a asignar el puntaje, por cuanto el propio proponente tanto en su escrito como en su intervención ha referido que su vinculación como representante legal suplente corresponde a su calidad como accionista, circunstancia que solo no le permite acceder pues la norma es expresa en indicar que solo procede en el caso del personal vinculado a través de contrato laboral, es decir "empleos" y "vinculados laboralmente" no da margen a interpretación como la que sugiere la intervención recepcionada. La observación no procede y la calificación se mantiene.

- **PROPONENTE No 65 CONSORCIO INTERVENTORES LA VEGA**

INVIAS RESPONDE

En cuanto a la observación presentada por el proponente, 65 se tiene que la entidad del Comité evaluador procedió con la verificación de lo indicado en su observación, evidenciándose que efectivamente el proponente allegó las subsanaciones requeridas por el comité evaluador dentro del plazo legal debidamente otorgado y por lo tanto, se procederá con el cambio de su calificación jurídica de rechazado a cumple.

EVALUACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA

- **PROPONENTE No 18 MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS**

INVIAS RESPONDE:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Documento base del presente proceso, en su numeral se indica:

> ***"1.15. CAUSALES DE RECHAZO***
>
> *Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:*
> *(…)*
>
> ***D.** Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado **o no lo realice correctamente** o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." (negrillas y subrayado fuera del texto)*

Y acorde a lo estipulado en el numeral **1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**, del Documento Base (pliegos de condiciones), el cual reza:

> ***"El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra**, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.*
>
> *En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. **Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación**.* (Negrilla y subrayado, fuera del texto).

Por lo anterior, la entidad se mantiene en la calificación establecida en el informe final publicado el día 12 de junio de 2025, en el cual se le informó que "*Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente **MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS**, se encontró que el proponente **no diligencia la casilla de los COSTOS UNITARIOS correspondiente al Ítem de 'Veeduría Ciudadana'**. Tal y consta a continuación*" y como quiera que el plazo correspondiente para realizar la subsanación **en la forma requerida por la entidad venció y pese a haber presentado respuesta, la misma continúo siendo deficiente**, no hay lugar a admitir una segunda subsanación del proponente y se dio paso al rechazo en la forma prevista en los numerales 1.6 y 1.15

La observación no procede.

EVALUACIÓN TECNICA

No se presentaron observaciones.

CONSTANCIAS

En este estado de la diligencia y habiéndose iniciado la lectura de la calificación definitiva de los proponentes, surgieron una serie de intervenciones en el siguiente sentido:

Mi nombre es Johan Alexander Costa ríos, identificado con el número de Cédula 1192717773 y participo en la presente audiencia como persona natural (…) solamente estoy participando como asistente, pero veo una un error que tiene la entidad. (…)

En este caso estoy asistiendo a la como un asistente y quisiera hacer la siguiente observación, OK, bueno, mi la presente observación es que debido al poco tiempo que tuve para realizar la observación, cuando era el tiempo perentorio, esto no lo tuve, y en estos momentos me acabo de dar cuenta que los promedios, los cuales ustedes están utilizando para la evaluación del presente proceso, están mal. Un ejemplo claro es el proponente número uno, consorcio Nisa 2025, el cual ustedes indican que el promedio de este es de 1095,5 salarios mínimos y está en error, ya que el promedio de este proponente es de 657,3 salarios mínimos, así también hay algunos otros proponentes, los cuales está mal calculado el promedio, entonces para que, por favor, la entidad tenga en cuenta este error, el cual afecta a los proponentes, los cuales están participando en este proceso y se pueda tener objetividad y no se niegue ningún principio a estos proponentes. Gracias.

PROPONENTE No. 11 PROYECTO SANABRIA SAS

Yo soy Gabriela Salgado, representante legal de proyectos Sanabria, identificada con número de Cédula 1193152458, expedida el 8 06/09/**** (…) Lo que pasa es que los promedios están mal calculados. Igualmente, enviaremos la observación por plataforma.

CONSTANCIA DE LA ENTIDAD

Vamos a hacer la siguiente actividad, de todos los cálculos para dar claridad a la observación, que no se nos ha presentado en este caso, digamos que la observación es un poco abstracta, a lo que se ha tratado de plantear, porque se dice que se replica a varios proponentes, sin embargo, se pudo hacer el ejercicio con el único proponente que nombran de manera expresa, que es el proponente número uno. En ese orden de ideas para darle claridad a las personas que presentaron su observación o darle uso de la palabra al ingeniero Walter que es parte del comité evaluador y quien tenía a cargo la evaluación técnica del presente de proceso para que nos explique cuál es la situación en particular que se está presentando entre el cálculo realizado por el observante versus lo que aparece en la matriz técnica que es de conocimiento de ustedes, hay que decirlo, estos promedios de ponderación ya están con un reconocimiento para ustedes desde la publicación, tanto el informe preliminar y como final, y por lo tanto, pues como dijo la doctora María Victoria aparece con extrañeza que digan que no se tuvo el tiempo para verificar para estos promedios, entonces, por favor, ingeniero Walter, para que entonces para efectos de dar la claridad correspondiente, tiene usted el uso de la palabra: Gracias, doctor Sergio. En este caso es preciso aclararle al observante que el promedio de las propuestas se calcula de acuerdo a los contratos válidos aportados por los proponentes, para ser precisos, para el cálculo del contrato número uno, que fue el cual de manera expresa el observante que nos observó, -valga la redundancia- el comité se permite indicarle que el cálculo de este promedio se realiza sobre los contratos válidos para este proponente, si podemos observar que cuenta con 3 contratos válidos. También se le aclara que dentro de esos 3 contratos válidos, el proponente ya llegó 2 contratos que son combinados, que son aportados por los 2 integrantes del consorcio, en unos porcentajes que no pueden superar más del 100% entre los 2 integrantes.

Así las cosas, el cálculo de los salarios finales para el promedio se debe dividir la sumatoria en 3 contratos válidos, no en 5 contratos, como lo está haciendo o como lo está calculando el observante, toda vez que el cálculo nuevamente le repito, debe hacerse que el promedio se debe sacar es de los contratos válidos para este caso Tenemos 3 contratos válidos, indistintamente, que tomemos la sumatoria de los contratos combinados, solamente debe ser (…)

Se suspende brevemente a efectos de que la Subdirectora de Procesos de Selección se reintegre a la audiencia.

Nuevamente recapitulamos, se presentó esta intervención por parte del señor, yo que nuevamente reitero, no es un proponente dentro del proceso. John, perdón, Johan no es un proponente dentro del proceso, sin embargo, pues para dar las claridades a todos los involucrados en el proceso, se procedió a hacer la verificación en primer, en primer momento se hizo sobre el proponente número uno y posteriormente complementó a través de mensajes Secop (sic) añadiendo a los proponentes 42, 31, 28, 10, solicito que también fue, digamos corroborada sobre el proponente 10 y 28 por el usuario Velnec, aprovechamos de ese tiempo que solicitamos la suspensión para efectos de hacer la verificación correspondiente, y pues ahora sí, con la

presencia de la doctora María Victoria, vamos a proceder entonces a darle respuesta a la solicitud presentada, dar las claridades pertinentes con el fin de que lo que hay ninguna duda y continuar con el desarrollo de la audiencia. Nuevamente ingeniero Walter, no daremos la palabra para que hagamos las respectivas respuestas, recapitulando nuevamente la respuesta completa por favor: bueno, lo primero es aclararle a los 2 proponentes que están observando, que están relacionando proponentes, que presume se está calificando mal, indicarles que los contratos que se relacionaron ahí corresponden a contratos que presentan en su propuesta, contratos combinados. ¿Qué quiere decir combinados? que son aportados por 1 por 2 o más integrantes que hacen parte del consorcio.

En ese sentido es preciso indicarles a estos observantes que, los valores registrados del promedio de cada uno de esos contratos se debe tomar, no por cada valor aportado de acuerdo al porcentaje de participación, sino como un solo contrato, haciendo los cálculos, por ejemplo para el caso que se exhibe en pantalla, el proponente número uno, allegó en su propuesta cuatro contratos, de los cuales solamente 3 cuentan con la condición de *cumple,* así las cosas, la sumatoria del valor de los valores, la sumatoria de todos los valores de los salarios se debe dividir para el cálculo del promedio sobre 3 contratos válidos, no sobre 5 valores como presuntamente entiendo lo están tomando los observantes, porque solamente cuenta con 3 contratos hábiles. Así es la misma ecuación, a la misma formulación para cada uno de los de los proponentes que nos están observando por favor tener en cuenta que se debe hacer la división de los contratos *validos* que tiene cada proponente, no sobre la totalidad de los valores que se registra. Espero haya dado claridad o si hay alguna duda, por favor me la me la hacen saber.

Creo que la explicación es bastante clara, el promedio que están tomando las personas que hicieron la observación se refiere a los promedios tomados como sus integrantes de manera individual y no sobre el valor de los contratos, encontramos el ejercicio de hecho sobre todo en el proponente número uno que el promedio es 600 salarios, un poco más, un poco menos que le da al observante era dividir todos estos valores sobre 5 y lo cual no es no podía ser cierto, porque el promedio es sobre los contratos aportados, es decir, es decir, estos promedios no se dividen sobre 5, sino se dividen sobre 3, que son los contratos van validos aportados.

Es por eso que la formulación a estas personas le está dando un valor relativamente diferente, no es que esté mal, se está haciendo sobre el valor de los contratos aportados, válidos aportados; este mismo ejercicio se hizo sobre la totalidad de los proponentes, que están mencionados por el señor Johann, y de lo cual se hizo en el respectivo análisis.

Así persiste una intervención de VELNEC *diciendo que el 10 está mal calculado, hay 2 contratos válidos* por que pongamos orden a la audiencia en el sentido de que si hay una observación por parte del proponente, haga uso de la palabra levante la mano y explique cuál es la observación, porque el medio para hacer observaciones no es un chat. Hubo lectura de un protocolo en el que se indicó cómo era el medio para hacer observaciones de acuerdo.

Siguiendo también la regla de nuestro propio protocolo le va a pedir al usuario de VELNEC si desea hacer alguna observación, le va a pedir por favor que levante la mano en este instante para poder acreditar su calidad y realizar la observación de manera expresa, indicando los motivos.

Bueno, voy a dejar constancia entonces que *habiéndole corrido* la palabra al usuario de VELNEC para que hiciera su participación de manera expresa y conforme las reglas del protocolo y no lo hizo, sin embargo, pues estamos viendo en pantalla que precisamente el proponente número 10 efectivamente, tiene 2 contratos válidos aportados y de los 2 contratos válidos aportados del promedio sobre los mismos corresponde el valor que se está tomando para efectos de la de la ponderación, entonces, pues en *1743 punto si se tomara sobre 3 valores sería un equivalente de 1829.22*, *pero no se debe tomar así, se debe tomar sobre los 2 contratos válidos no un solo contrato.* En ese orden de ideas habiéndose absuelto la situación vamos a continuar con el desarrollo del del orden del día que corresponde, es decir, que vamos a retomar la audiencia nuevamente habiéndose superado esta situación en el punto que corresponde, que es el de dar el orden de elegibilidad, valga la pena también resaltar que esta metodología, está acorde a las reglas de los pliegos de condiciones y es una metodología que se ha hecho ya de manera reiterada, sistemática para todos los procedimientos de selección de concursos méritos y que da cuenta que le aplique esta regla en las en los procedimientos adelantados por la entidad. Es decir, este cálculo es un cálculo nuevo diferencial que ya se haya hecho sobre este proceso en cuestión, sino que es una metodología que ya válidamente se ha adoptado, corresponde a la regla y que ha sido también adoptada pacíficamente en el transcurso de los procesos de selección que ha alargado la entidad.

SEXTO: LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES.

Se procede a mostrar en pantalla la Calificación definitiva de los proponentes la cual se consolido como se muestra a continuación:

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
1	CONSORCIO NISA 2025	HÁBIL
2	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	HÁBIL
3	CONSORCIO INTERVIAS 2025	RECHAZO
4	CONSORCIO INTERCAUCA	RECHAZO
5	CONSORCIO V3V	RECHAZO
6	TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S.	HÁBIL
7	GRUPO CONSTRUCTOR HM S.A.S.	NO HÁBIL
8	CONSORCIO INTERVENTORES ALCALA	HÁBIL
9	CONSORCIO INTERVEGA 2025	RECHAZO
10	CONSORCIO LA VEGA 2025	RECHAZO
11	PROYECTO SANABRIA S.A.S.	HÁBIL
12	CONSORCIO INGENIO CIVIL I	RECHAZO
13	CONSORCIO INTERVIAS JIESA	RECHAZO
14	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.	HÁBIL
15	CONSORCIO SPL INGENIERIA	RECHAZO
16	OSAC S.A.S.	RECHAZO
17	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.	RECHAZO
18	MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S.	RECHAZO
19	INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S. – GEVIAL S.A.S.	HÁBIL
20	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.	RECHAZO
21	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL
22	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL
23	CONSORCIO APOLO	HÁBIL
24	CONSORCIO VIAS LA VEGA	RECHAZO
25	CB INGENIEROS S.A.S.	HÁBIL
26	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA	HÁBIL
27	VELNEC S.A.	HÁBIL
28	CONSORCIO LA VEGA 25	RECHAZO
29	CONSORCIO SF 2023	HÁBIL
30	BB CONSULTORA S.A.S.	RECHAZO
31	CONSORCIO INTERVIAL PC-C	HÁBIL
32	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S.	RECHAZO
33	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	RECHAZO
34	ARDIZ SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S.	RECHAZO
35	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S. - PROYECTCOL S.A.S.	RECHAZO
36	HORIZONTES CIVILES S.A.S.	HÁBIL
37	CAYCO S.A.S.	HÁBIL
38	CONSORCIO INT VIAL CAUCA 2025	HÁBIL
39	CONSORCIO EP INGENIERÍA	RECHAZO
40	CONSORCIO INVIAS 2025	HÁBIL
41	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA.	RECHAZO
42	CONSORCIO RUTA CAUCA 3	RECHAZO
43	INGENIERIA OCIMACS S.A.S.	RECHAZO
44	LITORAL CONSULTING S.A.S.	HÁBIL
45	BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S.	HÁBIL
46	CONSORCIO VISION 2024	RECHAZO
47	DBB INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL
48	CONSORCIO ARBELA	HÁBIL
49	GRUPO IRT S.A.S.	NO HÁBIL
50	JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	HÁBIL
51	CONSORCIO INTERVENTORES AC	RECHAZO
52	ARA INGENIERIA S.A.S.	RECHAZO
53	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	RECHAZO
54	CONSORCIO VIAL P&B	RECHAZO
55	CONSORCIO CAUCA	RECHAZO
56	ALTA CONSTRUCCIÓN S.A.S.	RECHAZO
57	CONSORCIO INTER JC 003 2025	HÁBIL
58	CONSORCIO INTERVGV	RECHAZO
59	CONSORCIO SAMUEL 18	RECHAZO

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
60	JOSE GERMAN GACHA BOCANEGRA	HÁBIL
61	COLOMBOINGENIERIA S.A.S.	HÁBIL
62	CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE VIAS S.A.S.	NO HÁBIL
63	VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ	RECHAZO
64	AVGR INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL
65	CONSORCIO INTERVENTORES LA VEGA	HÁBIL
66	CONSORCIO INT DE LA VEGA 2025	HÁBIL
67	CONSORCIO VIAL CAUCA 2025	HÁBIL
68	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S.	RECHAZO
69	CONSORCIO CIMA-INTERNOVAC	RECHAZO
70	CONSORCIO SAN EDUARDO 2025	RECHAZO
71	PC INTERVENTORES S.A.S.	HÁBIL
72	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CAUCA 2026	RECHAZO
73	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.	RECHAZO
74	CONSORCIO ACRYCELQ CAUCA	RECHAZO
75	CONSORCIO CYM LA VEGA	RECHAZO
76	CONSORCIO CAUCA JINT 3	RECHAZO
77	CONSORCIO PROVIAS CAUCA	RECHAZO
78	ECG INGENIERIA S.A.S.	RECHAZO
79	CONSORCIO INTERVIAL CAUCA	RECHAZO

SÉPTIMO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El numeral 4.1 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

"4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A) El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B) Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C) Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el termino de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero
En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores

de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.
Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa."

En este orden de ideas, tenemos que la TRM que rige para el presente proceso es la del 12 de junio de 2025, que fue **4.190.61**, por lo que el método de evaluación de las ofertas corresponde a **MEDIA ARITMETICA ALTA**, así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.	87.8741560	21	ELEGIBLE
2°	PROYECTO SANABRIA S.A.S.	75.0714660	11	ELEGIBLE
3°	CONSORCIO ARBELA	71.3347067	48	ELEGIBLE
4°	CONSORCIO VIAL CAUCA 2025	69.4019012	67	ELEGIBLE
5°	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	67.2597301	22	ELEGIBLE
6°	CONSORCIO NISA 2025	65.5640995	1	ELEGIBLE
7°	TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S.	63.0251627	6	ELEGIBLE
8°	HORIZONTES CIVILES S.A.S.	62.9690360	36	ELEGIBLE
9°	LITORAL CONSULTING S.A.S.	61.2272226	44	ELEGIBLE
10°	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.	61.0484450	14	ELEGIBLE
11°	JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	60.0328897	50	ELEGIBLE
12°	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	59.8090318	2	ELEGIBLE
13°	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA	59.0528430	26	ELEGIBLE
14°	CONSORCIO APOLO	59.0488945	23	ELEGIBLE
15°	CAYCO S.A.S.	58.5680747	37	ELEGIBLE
16°	CB INGENIEROS S.A.S.	58.5670666	25	ELEGIBLE
17°	PC INTERVENTORES S.A.S.	56.2518562	71	ELEGIBLE
18°	CONSORCIO INTERVIAL PC-C	55.8136512	31	ELEGIBLE
19°	CONSORCIO INTER JC 003 2025	55.6249270	57	ELEGIBLE
20°	VELNEC S.A.	54.5975140	27	ELEGIBLE
21°	CONSORCIO INT VIAL CAUCA 2025	54.5487035	38	ELEGIBLE
22°	COLOMBOINGENIERIA S.A.S.	54.1624473	61	ELEGIBLE
23°	AVGR INGENIERIA S.A.S.	53.3554992	64	ELEGIBLE
24°	DBB INGENIERÍA S.A.S.	51.4460372	47	ELEGIBLE
25°	CONSORCIO SF 2023	51.1137789	29	ELEGIBLE
26°	CONSORCIO INVIAS 2025	50.9455929	40	ELEGIBLE
27°	CONSORCIO INTERVENTORES ALCALA	50.0214908	8	ELEGIBLE
28°	CONSORCIO INT DE LA VEGA 2025	49.5648717	66	ELEGIBLE
29°	BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S.	49.1406235	45	ELEGIBLE
30°	JOSE GERMAN GACHA BOCANEGRA	42.5965301	60	ELEGIBLE
31°	CONSORCIO INTERVENTORES LA VEGA	34.0587178	65	ELEGIBLE
32°	INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S. – GEVIAL S.A.S.	32.3952936	19	ELEGIBLE
33°	CONSORCIO INTERVIAS 2025	0.0000000	3	NO ELEGIBLE
34°	CONSORCIO INTERCAUCA	0.0000000	4	NO ELEGIBLE
35°	CONSORCIO V3V	0.0000000	5	NO ELEGIBLE
36°	GRUPO CONSTRUCTOR HM S.A.S.	0.0000000	7	NO ELEGIBLE
37°	CONSORCIO INTERVEGA 2025	0.0000000	9	NO ELEGIBLE

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
38°	CONSORCIO LA VEGA 2025	0.0000000	10	NO ELEGIBLE
39°	CONSORCIO INGENIO CIVIL I	0.0000000	12	NO ELEGIBLE
40°	CONSORCIO INTERVIAS JIESA	0.0000000	13	NO ELEGIBLE
41°	CONSORCIO SPL INGENIERIA	0.0000000	15	NO ELEGIBLE
42°	OSAC S.A.S.	0.0000000	16	NO ELEGIBLE
43°	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.	0.0000000	17	NO ELEGIBLE
44°	MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S.	0.0000000	18	NO ELEGIBLE
45°	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.	0.0000000	20	NO ELEGIBLE
46°	CONSORCIO VIAS LA VEGA	0.0000000	24	NO ELEGIBLE
47°	CONSORCIO LA VEGA 25	0.0000000	28	NO ELEGIBLE
48°	BB CONSULTORA S.A.S.	0.0000000	30	NO ELEGIBLE
49°	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S.	0.0000000	32	NO ELEGIBLE
50°	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	0.0000000	33	NO ELEGIBLE
51°	ARDIZ SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S.	0.0000000	34	NO ELEGIBLE
52°	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S. - PROYECTCOL S.A.S.	0.0000000	35	NO ELEGIBLE
53°	CONSORCIO EP INGENIERÍA	0.0000000	39	NO ELEGIBLE
54°	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA.	0.0000000	41	NO ELEGIBLE
55°	CONSORCIO RUTA CAUCA 3	0.0000000	42	NO ELEGIBLE
56°	INGENIERIA OCIMACS S.A.S.	0.0000000	43	NO ELEGIBLE
57°	CONSORCIO VISION 2024	0.0000000	46	NO ELEGIBLE
58°	GRUPO IRT S.A.S.	0.0000000	49	NO ELEGIBLE
59°	CONSORCIO INTERVENTORES AC	0.0000000	51	NO ELEGIBLE
60°	ARA INGENIERIA S.A.S.	0.0000000	52	NO ELEGIBLE
61°	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	0.0000000	53	NO ELEGIBLE
62°	CONSORCIO VIAL P&B	0.0000000	54	NO ELEGIBLE
63°	CONSORCIO CAUCA	0.0000000	55	NO ELEGIBLE
64°	ALTA CONSTRUCCIÓN S.A.S.	0.0000000	56	NO ELEGIBLE
65°	CONSORCIO INTERVGV	0.0000000	58	NO ELEGIBLE
66°	CONSORCIO SAMUEL 18	0.0000000	59	NO ELEGIBLE
67°	CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE VIAS S.A.S.	0.0000000	62	NO ELEGIBLE
68°	VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ	0.0000000	63	NO ELEGIBLE
69°	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S.	0.0000000	68	NO ELEGIBLE
70°	CONSORCIO CIMA-INTERNOVAC	0.0000000	69	NO ELEGIBLE
71°	CONSORCIO SAN EDUARDO 2025	0.0000000	70	NO ELEGIBLE
72°	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CAUCA 2026	0.0000000	72	NO ELEGIBLE
73°	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.	0.0000000	73	NO ELEGIBLE
74°	CONSORCIO ACRYCELQ CAUCA	0.0000000	74	NO ELEGIBLE
75°	CONSORCIO CYM LA VEGA	0.0000000	75	NO ELEGIBLE
76°	CONSORCIO CAUCA JINT 3	0.0000000	76	NO ELEGIBLE
77°	CONSORCIO PROVIAS CAUCA	0.0000000	77	NO ELEGIBLE
78°	ECG INGENIERIA S.A.S.	0.0000000	78	NO ELEGIBLE
79°	CONSORCIO INTERVIAL CAUCA	0.0000000	79	NO ELEGIBLE

Ninguno de los participantes en la audiencia realizó observaciones frente al orden de elegibilidad establecido.

OCTAVO - REVISIÓN DE LA EXISTENCIA DE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN Y/O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1474 DE 2011

Conforme el orden del día la entidad se dispone a consultar el sistema interno de contratos SICO con el fin de determinar si el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad NO incurre en la causal del Art. 5 Ley 1474 de 2011, encontrando que el proponente **no** tiene contratos de obra en ejecución o pendientes por liquidar con la entidad.

NOVENO: LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS**

NOVENTA Y NUEVE PESOS ($449’999.999), IVA INCLUIDO, sin corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2,36, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

DECIMO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines por ella perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará a la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar el concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SVR-003-2025** cuyo objeto es la **“INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** al proponente **No. 21 GRUPO METRO COLOMBIA SAS -**identificada con el NIT 830.010.109-8 representado legalmente por OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO identificado con C.C. 79.383.524 de Bogotá, por un valor total de la propuesta de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($449’999.999), IVA INCLUIDO,** el cual fue no objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2,36, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Se deja constancia que la aceptación o no, por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

En este estado se da por terminada la audiencia, agradeciéndole a los asistentes por su presencia, siendo las 11:32 am del día 16 de junio de 2025.

Enlace audiencia:

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pliego_invias_gov_co/EjMpukkho7hAiUoc2jvtaHEBvjq4Ry62UOp_cGTr5lfNpQ?e=cKwJBu

COMITÉ EVALUADOR

EVALUADORES DESIGNADOS

EVALUADORES TECNICOS:	WALTER STEVEN PERILLA NOVOA - ALBERTO MIRANDA
EVALUADORES JURÍDICOS:	DIEGO LEONARDO GOMEZ OLMOS - MARILYN DEL ROSARIO SOLANO CAPARROSO
EVALUADOR FINANCIERO:	LINA MARCELA LOZANO MATIZ
EVALUADOR ECONOMICO:	EUSEBIO RAFAEL PEREZ ROMERO

WALTER STEVEN PERILLA NOVOA
Evaluador Técnico

ALBERTO MIRANDA
Evaluador Técnico

DIEGO LEONARDO GOMEZ OLMOS
Evaluador Jurídico

MARILYN DEL ROSARIO SOLANO CAPARROSO
Evaluador Jurídico

LINA MARCELA LOZANO MATIZ
Evaluador Financiero

EUSEBIO RAFAEL PEREZ ROMERO
Evaluador Económico

Vo.Bo. Sergio Heredia Herrera
Abogado Asesor -SPSC